



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 532/2016

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ) SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que puede abreviarse **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: Escritura pública de Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones otorgado a mi favor en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] de la Notaría Primera del circuito de [REDACTED], e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], de esta ciudad, el día [REDACTED], en dicho Poder se protocolizó el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A.**, en la cual el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente Ad Hoc, autorizó al compareciente para que pueda actuar en nombre y representación de la referida Sociedad al otorgamiento de actos como el presente; quien en lo sucesivo me llamaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Contratación Directa CD No. 03/2016-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y VOZ PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL GLP A NIVEL NACIONAL**

A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR", adjudicado mediante Resolución número SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del día veintitrés de septiembre del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de comunicación de datos y voz para el pago del subsidio del GLP a nivel nacional a través de telefonía celular. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del suministro presentado por la Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General – GOES 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$162,840.00)**, los cuales se realizarán mediante TRES pagos mensuales vencidos y sucesivos de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,280.00) cada uno. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el Acta de Recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y la Contratista. El precio incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de ciento veinte días contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la GACI, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento a este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las respectivos Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a dar el servicio de comunicación de datos y voz para el pago del subsidio del GLP a nivel nacional a través de telefonía celular, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia y a su Oferta técnica y económica presentada por la Sociedad, de acuerdo a las condiciones Técnicas siguientes: **1.- TELEFONÍA FIJA ISDN (E1'S):** Por sus siglas en ingles (Integrated Services Digital Network) por sus siglas in ingles: **a)** Mantener los cuatro E1's de telefonía ISDN instalados en las oficinas centrales del Ministerio de Economía, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio C-1, Centro de Gobierno, San Salvador, o en su defecto realizar la instalación si fuera necesario; **b)** Mantener la numeración portable de cien números asignada al MINEC o en su defecto realizar la migración de esta numeración si fuera necesario; **c)** Mantener los cuatro E1's agrupados en una sola troncal, para tener la capacidad de poder recibir noventa llamadas al mismo tiempo; **d)** Mantener la configuración de tres E1's por fibra y el cuarto por un medio inalámbrico, para que en el caso de falla de los E1's por fibra, las llamadas sigan ingresando a la planta telefónica y mantener disponible la comunicación únicamente con treinta canales. **2.- SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR:** **a)** Mantener los catorce mil seiscientos teléfonos celulares y las quince mil cien SIMS CARD con que cuenta el MINEC; **b)** Mantener el número *427# para acceder al aplicativo USSD por sus siglas en ingles (Unstructured Supplementary Service Data), el cual será el único número para utilizar dicho aplicativo; **c)** Mantener una cobertura con red GSM a nivel nacional preferentemente. Si no se tiene cobertura a ciertas zonas del territorio nacional, el MINEC contratará los servicios de otra compañía telefónica que tenga cobertura en el área, pero los costos de dicha contratación deberán ser cubiertos por la Contratista, dichos costos deberán ser reflejados como un descuento en su factura mensual. Para ete caso, los puntos de ventas harán una llamada gratuita al IVR del MINEC, para poder realizar la transacción; **d)** Los teléfonos celulares registrados podrán hacer llamadas únicamente a números del MINEC sin costo alguno para el punto de venta, estos números deberán mantenerse en los E1's especificados en el numeral 1; **e)** Mantener el cobro mensual fijo al MINEC, por la transmisión de información a través de su red GSM, por medio del aplicativo USSD y por el servicio de voz. La cual no está basada en números de transacciones, sino que en el préstamo del servicio de transmisión de datos para la venta de gas subsidiado a 1.22 millones de beneficiarios; **f)** Mantener la configuración para los teléfonos que puedan hacer llamadas a otros números de la misma compañía u otras compañías, bajo la modalidad de PREPAGO. El MINEC no tendrá ninguna responsabilidad por las llamadas que se realicen a través de los teléfonos; **g)** Mantener una garantía

para los teléfonos celulares por buen funcionamiento durante el periodo que dure el presente Contrato.

3.- APLICATIVO USSD PARA LA REDENCIÓN DEL SUBSIDIO: a) Mantener el servicio de transmisión de datos en tiempo real mediante USSD; b) El MINEC entregará código fuente del aplicativo USSD, el cual deberá implementarse íntegro en la infraestructura de la Contratista; c) El aplicativo validará cada transacción en tiempo real con la arquitectura tecnológica del MINEC; d) El aplicativo de redención de subsidio en el teléfono: i) Trabaja bajo sesiones, cuyo tiempo aproximado que un menú tiene que estar disponible para que una persona del punto de venta digite los datos, es de 45 segundos; ii) Capacidad de entrega de subsidios diferenciados, de acuerdo al tipo de beneficiario; iii) Mensajes con parámetros definidos por el Contratante; iv) Arquitectura orientada al consumo de servicios Web dispuestos por el MINEC en un solo punto de integración; e) El aplicativo se encuentra conformado por los módulos siguientes: entrega del subsidio, reversiones de una entrega de subsidio, consulta de saldo, ventas realizadas y transferencia de fondos a proveedores. Por cada transacción el aplicativo debe enviar un mensaje de confirmación al punto de venta; f) El aplicativo deberá entregar por cada transacción que signifique una inserción o actualización, un mensaje de texto confirmando la transacción realizada; g) Se deberá proveer un contrato de mantenimiento, para cuando haya necesidad de hacer cambios en el aplicativo, sean realizados de forma inmediata; h) El aplicativo deberá contar con un soporte 7/24/365 en sitio al Contratante; i) Para el funcionamiento del aplicativo USSD, es indispensable que la Contratista contemple un enlace dedicado de datos con conexión redundante activo-activo entre el MINEC y la Contratista del servicio, para la transmisión de datos. El ancho de banda del enlace debe de ser por lo menos de 5 megabytes (MB).

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS. SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, CELULAR Y APLICATIVO USSD: a) Todo el tráfico entre los E1's, de telefonía fija y celulares contratados, deberá tener un costo de cero USD\$. Para gozar de este beneficio se podrá marcar usando códigos abreviados (marcación corta) o número de teléfono de ocho dígitos; b) Los cargos básicos para la telefonía fija E1 ISDN deberán ser de cero USD\$; c) Se deberá mantener la programación de los números DID asignados actualmente al MINEC por la SIGET, por los E1's contratados, para las oficinas centrales del Contratante: cien números; d) La instalación de todos los servicios solicitados, de ser necesaria, se deberá realizar en las oficinas antes referidas; e) Todos los servicios que requieran de una instalación física de fibra óptica, deberán poseer una conexión redundante por otra ruta totalmente diferente (preferentemente de forma inalámbrica), para que en el caso de una falla en el enlace principal, el secundario entre en funcionamiento y la conexión no se vea interrumpida. Esto aplica para la telefonía fija y el enlace de datos del aplicativo USSD necesaria para la transmisión de datos encapsulados en una VPN, a la Contratista se le brindará una documentación con el protocolo a seguir para la VPN y el acceso a la base de datos para desarrollo y producción; f) Se deberán considerar seguros u otro mecanismo contra robo, hurto, daño (no de fábrica) para todos los aparatos celulares. Para ello, la Contratista deberá detallar los costos que el usuario deberá cancelar a la Contratista para el reemplazo de los aparatos. Especificar costos o deducibles para la primera, segunda y tercera incidencia en el período del presente Contrato; g) La revisión o diagnóstico por falla de un aparato celular no deberá tener costos para el MINEC, siendo responsabilidad de la Contratista la prestación de este servicio para la revisión de cualquier falla reportada; h) La activación de SIM Card no

deberá tener costo para el MINEC al momento de ser requerida dicha activación y no debe demorarse más de cuatro horas hábiles; **i)** Ante una falla reportada por el Contratante de un aparato celular, la Contratista deberá retirar el equipo reportado en un tiempo máximo de ocho horas hábiles contadas a partir de la hora en que haya sido reportada la falla; **j)** El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular para generar un diagnóstico o reparación, no deberá exceder de siete días calendario, debiendo generar una hoja de servicios o informe que entregaran al Administrador del Contrato indicando el diagnóstico y solución; **k)** La Contratista deberá proporcionar los números de dos cuentas bancarias, en dos diferentes bancos de gran cobertura a nivel nacional, para que los puntos de venta puedan hacer el pago de los aparatos que se hayan reportados como extraviados, robados, hurtados, dañados y aparatos adicionales que el punto de venta necesite para mejorar el proceso de venta en su negocio; **l)** El responsable del punto de venta presentará al Centro de Atención por Demanda CENADE el comprobante de la remesa realizada, así como una copia de su DUI, para el caso de robo deberá anexar una copia de la denuncia ante la Policía Nacional Civil, para que le sea entregado otro aparato. Posteriormente el CENADE, remitirá los documentos a la Contratista para que se inicie el proceso de sustitución del aparato; **m)** La programación de SIM Card de reemplazo que ya posee el MINEC, no deberá exceder de ocho horas hábiles. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Licenciado Juan Francisco Castillo Mejía, Gerente de Administración y Finanzas del CENADE, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el


Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el suministro de servicio según condiciones técnicas requeridas por el MINEC, y a la oferta presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las

cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre dos mil dieciséis.


Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía




Carlos Alexander Acevedo Sánchez
Contratista
ESCUCHA (Panamá)
S.A.
ESCUCHA (PANAMÁ), S.A.
SUCURSAL EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de dos mil dieciséis. **ANTE MI CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio de: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO del mismo día, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado



Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte; y por la otra **CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SÁNCHEZ**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, de la sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ) SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR**, que puede abreviarse **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo por medio de: Escritura pública de Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones otorgado a mi favor en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] de la Notaría Primera del [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles de esta ciudad, el día [REDACTED]; en dicho Poder se protocolizó en el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A.**, en la cual el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente Ad Hoc, autoriza al compareciente para que pueda actuar en nombre y representación de la referida Sociedad al otorgamiento de actos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del documento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puestas de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y VOZ PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL GLP A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE TELEFONÍA CELULAR"**, adjudicado mediante Resolución número SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del día veintitrés de septiembre del presente año, debiendo proporcionarse el servicio de acuerdo a los respectivos Términos de Referencia de la Contratación Directa CD Número cero tres/dos mil dieciséis - MINEC SEGUNDA CONVOCATORIA, y a lo establecido en la Cláusula I del mencionado Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$162,840.00)** IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante TRES pagos mensuales vencidos y sucesivos de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por

los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



